



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102018-00204-00.. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN INSANDARATIMANA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la apoderada judicial de la parte actora presentó adecuación de la demanda. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2022.

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2018-00204-00

Auto Interlocutorio No. 909

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso el trámite de Adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia de conformidad con la ley 1996 de 2019, solicitado mediante profesional del derecho por el señor Esteban Guerra Zambrano en favor de señora Lucia del Carmen Insandara Timana.

Se observa que extremo activo cumplió el requerimiento que se le hizo mediante auto No. 121 del 26 de enero de 2022, por tanto, se tendrá por adecuada en debida forma la presente demanda.

Ahora bien, frente a la notificación de la persona en presunta situación de discapacidad, señora Lucia del Carmen Insandara Timana, considerando las historias clínicas, la valoración de apoyo, aportadas con la demanda donde se registran que si bien la señora Insandara Timana no firma, empero allega poder conferido apoderada judicial para que adelante el presente trámite, igualmente en el escrito de adecuación indica que es la voluntad de la misma, que el señor Esteban Guerra Zambrano y sus hijos sean sus apoyos judiciales, se procederá con ordenar su notificación para que se manifieste lo pertinente al despacho.



En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. **Tener** por adecuada en debida forma la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, solicitado mediante profesional del derecho por el señor Esteban Guerra Zambrano en favor de señora Lucia del Carmen Insandara Timana, de darle trámite de verbal sumario del Art. 390 del C.G.P. con aplicación de las reglas del artículo 38 de la Ley 1996 del 2019, atendiendo las consideraciones esbozadas en precedencia.

SEGUNDO. **Ordenar** la Notificación personal a la Procuraduría Judicial de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo (Art. 579 C.G.P.).

TERCERO. **Ordenar** la Notificación personal de la señora Lucia del Carmen Insandara Timana, notifíquesele y córrasele el traslado de la demanda y sus anexos para que en el término de diez (10) días la conteste.

CUARTO. **Glosar** los balances financieros presentados por el señor Esteban Guerra Zambrano, para que obre y consten en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7be960c2312b5f6c2ced691dcccae9400e5977bcf0c17d946d435e4f4959ea**
Documento generado en 10/05/2022 09:41:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**